

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Mayo 10 de 2022.- A despacho de la señora juez, informando que se cumplió el término del traslado del Informe de la Asistente Social del Despacho, el venció el 25 de Marzo hogaño, igualmente de la manifestación de los familiares allegada por correo electrónico los días 09 y 11 de Marzo de 2022.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

---

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO No. 779

Cali, mayo diez (10) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00250-00

Según la constancia secretarial se tiene que ha sido allegado, correo electrónico (archivos 16 y 17 del expediente digital) con manifestación de las señoras Yulieth Bolaños y Maria Sandra Bolaños, en los que indican que los abuelos del menor de edad Miguel Ángel Belalcazar, son idóneos para ejercer su guarda; escrito que se agregara a los autos para que obre, conste y sea tenido en cuenta.

Por otro lado, se dejara en firme el informe socio familiar, presentado por la asistente social del despacho, habida cuenta que dentro del término de traslado, no se presentó pronunciamiento alguno.

Como quiera que dentro del presente proceso se encuentra notificado el Agente del Ministerio Público, y la Defensoría de Familia, es procedente convocar a la audiencia de que trata el numeral 2 del artículo 579 del Código General del Proceso, y decretar las pruebas pertinentes y conducentes.

Por lo expuesto el despacho,

## **R E S U E L V E:**

**1.- GLOSESE** a los autos para que obre, conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno, el escrito remitido por las señoras Yulieth Bolaños y Maria Sandra Bolaños.

**2.- DEJESE** en firme el informe socio familiar realizado por la asistente social del despacho.

### **3.- SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA.**

Se fija fecha para audiencia de que trata el numeral 2° del artículo 579 del Código General del Proceso, para el día **viernes quince ( 15) de julio de 2022 , desde las 8:30 A.M.**

### **4.- DECRETO DE PRUEBAS.**

#### **Pruebas solicitadas por la parte Demandante.**

**Documental.** Téngase en su valor legal la siguiente prueba documental allegada con la demanda, consistente en:

- Acta de entrega y cuidado personal del menor de edad MIGUEL ANGEL BELALCAZAR BOLAÑOS, a los demandantes, realizada por el ICBF, en junio de 2020 (Fl. 1 y 2 Archivo 02 del Exp. digital)
- Auto No. 27 del 16 de enero de 2020 (Fl. 3 a 6 Archivo 02 del Exp. digital)
- Registro Civil de defunción de Paola Andrea Belalcázar Bolaños (Fl. 7 Archivo 02 del Exp. digital)
- Registro civil de nacimiento del menor de edad Miguel Angel Belalcazar Bolaños (Fl. 8 Archivo 02 del Exp. digital)
- Registro civil de nacimiento del señor Luis Hernan Belalcazar (Fl. 9 Archivo 02 del Exp. digital)

- Registro civil de nacimiento de la señora France Idia Bolaños (Fl. 10 Archivo 02 del Exp. digital)
- Copia de la tarjeta de identidad del menor de edad MIGUEL ANGEL BELALCAZAR BOLAÑOS (Fl. 11 Archivo 02 del Exp. digital)
- Copia de cedula de ciudadanía de la señora Paola Andrea Belalcazar Bolaños (Fl. 11 Archivo 02 del Exp. digital)
- Registro civil de nacimiento de la señora Paola Andrea Belalcazar Bolaños (Fl. 13 Archivo 02 del Exp. digital)
- Copia de cedula de ciudadanía del señor Luis Hernán Belalcázar (Fl. 14 Archivo 02 del Exp. digital)
- Copia de cedula de ciudadanía de la señora France Idía Bolaños (Fl. 15 Archivo 02 del Exp. digital)
- Copia de cedula de ciudadanía del señor Andrés Mauricio Fonseca (Fl. 16 Archivo 02 del Exp. digital)
- Copia de cedula de ciudadanía de la señora Eliana Rivillas García (Fl. 17 Archivo 02 del Exp. digital)

**Testimonial:** Para que declare sobre los hechos de la demanda se decreta la recepción del testimonio de los señores ANDRES MAURICIO FONSECA SARRIA y ELIANA RIVILLAS GARCIA, testimonios que se recepcionarán en la fecha antes citada.

#### **PRUEBAS DE OFICIO:**

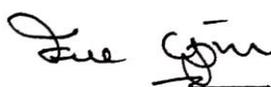
-Se DECRETA el interrogatorio de parte a los señores LUIS HERNAN BELALCAZAR y FRANCE IDIA BOLAÑOS BELALCAZAR, el que se practicará en la fecha de la audiencia antes fijada.

#### **ADVERTENCIAS Y REQUERIMIENTOS**

**5.-** Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicara lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**6.-** Cítese a las partes por medio de telegrama, y adviértaseles que deben concurrir con los testigos y documentos que pretendan hacer valer, que la asistencia es obligatoria, la asistencia es obligatoria, y que al inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar como ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDeLos

Notificado por Estado Electrónico No. 074  
del 11 de Mayo de 2022